Huánuco, 13 de enero del 2014

**CARTA Nº 001-ERT-DI**

Señor

Director del Instituto de Investigación de la Fac. Cs. Contables y Financieras – UNHEVAL

CIUDAD UNIVERSITARIA

 **Asunto:** Remito Proyecto de Investigación 2014

De mi consideración:

Es sumamente grato dirigirme a Ud. en mi condición de docente investigador, para hacerle extensivo un saludo cordial y desearle los mejores parabienes en su gestión institucional universitaria.

Señor Director, en cumplimiento al cronograma de presentación de los Proyectos de Investigación 2014, adjunto a la presente estoy haciendo llegar el Proyecto de Investigación intitulado AUSENCIA DE VALORACION EN SU REAL DIMENSION DEL CODIGO DE ETICA PROFESIONAL DEL CONTADOR PUBLICO, preparado por el suscrito, para su revisión y aprobación correspondiente.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresar mi consideración distinguida.

 Atentamente,

**UNIVERSIDAD NACIONAL “HERMILIO VALDIZAN” – HUANUCO**

**DIRECCION UNIVERSITARIA DE INVESTIGACION – DUI**

LINEA DE INVESTIGACION

Contabilidad

**PROYECTO DE INVESTIGACION**

**AUSENCIA DE LA VALORACION EN SU REAL DIMENSION**

**DEL CODIGO DE ETICA DEL CONTADOR PUBLICO**

GRUPO DE INVESTIGACION

COORDINADOR

Mg. Eudosio Ramírez Tabraj ………………………………

MIEMBROS

Mg. Eudosio Ramírez Tabraj ………………………………

RESULTADO DE LA EVALUACION: APROBADO ( ) DESAPROBADO ( )

DIRECTOR DEL INSTITUTO DIRECTOR DUI

DE INVESTIGACION

**1.- EL PROBLEMA DE INVESTIGACION**

**1.1.- DESCSRIPCION DEL PROBLEMA**

 En relación al Código de Etica, queda claro que, no nos queda otra cosa que referirnos al Código de Etica del Contador Público, aprobado por la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú en el año de 2007 que como todo instrumento de esa naturaleza tiene en su cuerpo o contenido, la normatividad que guiará o encausará el comportamiento personal y profesional en el desempeño de sus funciones profesionales, tanto en el ámbito privado así como en el ámbito del sector público.

El instrumento normativo profesional del que hacemos mención, vigente con su Título Preliminar, sus 5 títulos y sus 11 capítulos, que efectivamente contiene las normas (reglas) que deben regir e1 comportamiento personal y profesional de los Contadores Públicos de manera general, en el entendido de que al practicar en su real dimensión todo lo que contiene el cuerpo del referido Código de Etica, habríamos actuado con ética en el desempeño de nuestra función profesional, sin dejar de lado nuestro comportamiento personal en primera instancia, es decir, realizando:

1. Acciones que el profesional debe y debería hacer,
2. Acciones que el profesión al no debe o no debería hacer,
3. Acciones que el profesional puede o podría hacer o dejar de hacer.

Sin embargo, el referido Código tiene como uno de sus componentes el TITULO IV: DE LAS INFRACCIONES AL CODIGO DE ETICA Y SANCIONES, y en el capítulo **“de las infracciones”** señala hechos o acciones que no debemos hacer durante nuestro desempeño profesional, pero a pesar de ello, las hacemos, vulnerando o violando de esta manera las prescripciones del Código de Etica Profesional del Contador Público. A partir de ese momento cometemos primero una irregularidad, luego se tipifica como delito, **¿casos?,** los hay muchos.

**¿Por qué no cumplimos y practicamos lo preceptuado en el Código de Etica Profesional y actuamos bajo los lineamientos del referido instrumento normativo en lo referente a nuestra conducta personal y profesional, practicando el bien o todo lo positivo y desterrando lo malo o todo lo negativo?**

El artículo 3º del Código de Etica Profesional señala; que el referido Código, regula el ejercicio profesional del Contador Público Colegiado, tanto en forma independiente, así como en relación de dependencia. (…). Este Código, asimismo norma las relaciones profesionales del Contador Público con sus colegas de profesión, y ver en qué medida los profesionales de la ciencia contable nos comportamos con nuestros mismos colegas.

Los Contadores Públicos para encausar y desempeñarnos de manera adecuada y honesta en nuestras funciones profesionales, aparte de la norma citada, contamos con los siguientes dispositivos: Ley Nº 27815 Ley del Código de Etica de la Función Pública, así como la Ley Nº 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. A pesar de ello en la vida real se dan situaciones irregulares con los bienes de las empresas mercantiles e instituciones públicas gubernamentales, que en un primer momento son consideradas como hechos irregulares, luego se convierten en delitos económicos, denunciados al poder judicial con sus secuelas funestas.

Para representar el problema, tenemos que apelar al esquema de un problema de investigación, porque en estas circunstancias lo que está ocurriendo con la práctica de la ética de parte de los profesionales, es una situación indeseada que representaría a la situación actual y que debemos propender llegar a la situación ideal, eliminando, mejorando o reemplazando las circunstancias y es como sigue:

 **PROBLEMA = RIP – RAP**

Donde:

R = Resultado

I = Ideal

A = Actual

P = Proceso

 Por tanto, un problema de investigación está definido como la diferencia entre el Resultados Ideal de un Proceso (RIP) y el Resultado Actual del Proceso (RAP), que es necesario arribar a la condición ideal de la realidad o situación actual del proceso, dando solución al problema que perturba, dificulta o impide el normal desarrollo de las actividades empresariales o institucionales.

Si tenemos el contenido normativo del Código de Etica Profesional del Contador Público, como sigue:

TITULO I: DEL ALCANCE, APLICACIÓN Y NORMAS GENERALES DE

 ETICA PROFESIONAL

 CAPITULO I: DEL ALCANCE Y APLICACIÓN

 CAPITULO II: DE LAS NORMAS GENERALES DE ETICA

 Sub-capítulo I: De la Responsabilidad Profesional

 Sub-capítulo II: Del Secreto Profesional

 Sub-capítulo III: De la Independencia de Criterio

 Sub-capítulo IV: De la Relación con otros Colegas

TITULO II: DEL CAMPO DE LA PROFESION

 CAPITULO I: DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES

 EJERCIDAS EN RELACION DE DEPENDENCIA

 CAPITULO II: EL CONTADOR PUBLICO Y SUS ACTIVIDADES

 PROFESIONALES EJERCIDAS EN FORMA

 INDEPENDIENTE

TITULO III: DE LA RETRIBUCION ECONOMICA Y ANUNCIO DE

 SERVICIOS PROFESIONALES

 CAPITULO I: DE LA RETRIBUCION ECONOMICA

 CAPITULO II: DEL ANUNCIO DE SERVICIOS

 PROFESIONALES

TITULO IV:DE LAS INFRACCIONES AL CODIGO DE ETICA Y SANCIONES

 CAPITULO I: DE LAS INFRACCIONES

 CAPITULO II:DE LAS SANCIONES

TITULO V: DE LOS ORGANOS INSTITUCIONALES

 CAPITULO I: DEL COMITÉ DE ETICA PROFESIONAL

 CAPITULO II: DEL TRIBUNAL DED HONOR

 CAPITULO III: DEL CONSEJO DIRECTIVO

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION TRANSITORIA

**¿ES UNA SITUACION IDEAL O REAL?**

Corresponde a cada profesional, dar la respuesta, pero debemos advertir que las normas están redactadas, organizadas razonablemente, para cumplirlas y si así ocurriera, no estaríamos hablando de desconfianza de los clientes por el trabajo de los Contadores Públicos.

**1.2.- FORMULACION DEL PROBLEMA**

**¿Valorando y practicando lo normado en el Código de Etica Profesional del Contador Público en su real dimensión, podremos generar confianza, garantizar servicios de calidad a los usuarios y no ser pasible de sanciones por infracciones cometidas?**

**1.3.- OBJETIVOS**

 **1.3.1. Objetivo General**

Valorar y practicar en su real dimensión lo normado en el Código de Etica Profesional del Contador Público.

 **1.3.2. Objetivos Específicos**

a) Evaluar la importancia e impacto del contenido del Código de Etica Profesional del Contador Público

b) Investigar en qué medida los Colegios Profesionales están sensibilizando y capacitando a sus asociados para el fiel cumplimiento del referido Código Profesional

c) Proponer la sanción correspondiente a los miembros de la orden, que vulneran o transgreden lo estipulado en la norma profesional

**1.4.- IDENTIFICACION DE VARIABLES**

 **1.4.1. Variable en su forma Conceptual o Constitutiva**

 **Variable Independiente**

Código de Etica Profesional del Contador Público

 **Variable Dependiente**

Servicios de Calidad a los usuarios

 Sanciones por infracciones cometidas

 **1.4.2. Variables Definidas Operacionalmente**

 **Variable Independiente**

Valorar y practicar lo normado en el Código de Etica Profesional del Contador Público en su real dimensión

**Variable Dependiente**

Poder generar confianza y garantizar servicios de calidad a los usuarios

No ser pasible de sanciones por infracciones cometidas

**1.5.- FORMULACION DE HIPOTESIS**

Aplicando la forma implicativa

 Si **“a”** ------- > **“b”**

 Donde:

 **“a”** = Variable independiente

 **“b”** = Variable dependiente

 --- > = Signo de implicancia equivalente ENTONCES,

 Por tanto tenemos:

**Sí valoramos y practicamos lo normado en el Código de Etica Profesional del Contador Público en su real dimensión, ENTONCES, podremos generar confianza, garantizar servicios de calidad a los usuarios y no ser pasible de sanciones por infracciones cometidas**

**2.- MARCO TEORICO**

**2.1.- ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION**

Es de conocimiento general que, el artículo 1º del Código de Etica Profesional del Contador Público establece; las normas contenidas en el presente Código de Etica Profesional, son aplicables a los miembros de los Colegios de Contadores Públicos del país, en el EJERCICIO DE LA PROFESION, tanto en forma individual como asociada, debiendo la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú, supervisar, como organismo gremial profesional de segundo grado.

 **¿Cuándo decimos que estamos ejerciendo la profesión?**

 **LEY Nº 28951**

 Ley de Actualización de la Ley Nº 13253, denominada Ley de Profesionalización del Contador Público (…)

**Artículo 3º Competencias del Contador Público:**

1. Planificar, organizar, supervisar y dirigir la contabilidad general y de costos de las actividades económico – comerciales desarrolladas por personas naturales y/o jurídicas del ámbito privado, público o mixto; y formular, autorizar y/o certificar los estados financieros correspondientes, incluidos los que se incorporen a las declaraciones juradas y otros para fines tributarios.
2. Evaluar, asesorar y realizar consultoría en sistemas de contabilidad computarizada y de control, y otros relacionados con el ejercicio de la profesión contable.
3. Realizar auditoría financiera, tributaria, exámenes especiales y otros inherentes a la profesión de Contador Público.
4. Efectuar el peritaje contable en los procesos individuales, administrativos y extrajudiciales.
5. Certificar el registro literal de la documentación contable, incluyendo las partidas o asientos contables de los libros o registros contables de las personas naturales y jurídicas.
6. Formular evaluaciones y tasaciones de naturaleza contable.
7. Ejercer la docencia contable en sus diversas especialidades en todos los niveles educativos respectivos, de acuerdo a ley.
8. Ejercer la investigación científica sobre materias relacionadas a la contabilidad y a su ejercicio profesional.
9. Otras relacionadas con la profesión contable y sus especializaciones.

Para fines estrictamente de valoración y su consecuente práctica a conciencia de los profesionales de la ciencia contable del Código de Etica Profesional del Contador Público, los profesionales de esta rama profesional, podemos adicionalmente a lo señalado en el artículo 3º de la Ley Nº 28951, desempeñarnos como:

1. Contador General de la Nación
2. Contralor General de la República
3. Gerente General de empresas privadas e instituciones públicas gubernamentales
4. Consultor de empresas e instituciones públicas
5. Autoridad Universitaria: Rector, Vicerrector, Decano, Director de Escuela, Jefe de Departamento Académico.
6. Autoridad Institucional: Presidente de Gobiernos Regionales, Alcaldes, Regidores
7. Congresistas
8. Investigador, etc.

Con las excepciones de siempre, sobre la actuación profesional con ética hay mucho por decir, habiendo dado el panorama del desempeño profesional, tanto en su campo privativo, según el artículo 3º de la Ley Nº 28951 y las otras funciones que pueden ser desempeñadas por los Contadores Públicos, si hiciéramos un inventario de los casos negativo de actuación, que de paso mellan la imagen de la profesión, los hay muchísimos, de palpitante actualidad a no dudarlo.

Ni el capítulo referido a infracciones y sanciones del Código de Etica Profesional del Contador Público, ha tenido autoridad, para que algunos profesionales tengan cuidado en vulnerar la norma del que estamos tratando y actúen con probidad como señala uno de los artículos del instrumento normativo, es decir, del Código de Etica Profesional del Contador Público.

 **He aquí las preguntas de rigor:**

1. ¿No tiene autoridad el Código de Etica Profesional del Contador Público?
2. ¿Se habrá aplicado alguna vez de parte de la institución gremial, el capítulo de infracciones y sanciones del Código de Etica profesional a los infractores?
3. ¿En qué medida los Colegios de Contadores Públicos del país, están velando por la correcta y adecuada aplicación de lo establecido en el Código de Etica Profesional del Contador Público?
4. ¿Las mismas instituciones profesionales , están sensibilizando, concientizando y capacitando a sus miembros sobre la ética profesional y más aún referente al contenido normativo del instrumento?
5. ¿Y nosotros como actores profesionales, acaso no podemos mostrar nuestra fortaleza de conducta y desempeñarnos como verdaderos profesionales y actuar efectivamente con honestidad, con lealtad, con humildad, es decir practicando en su real dimensión la ética profesional?

**2.2. TEORIAS BASICAS**

**ENRIQUE ZAMORANO GARCIA, Contador Público Mexicano, en su obra: LA ETICA DE LOS CONTADORES PUBLICOS,** tratando sobre ETICA PROFESIONAL, esgrime tres principios fundamentales de la ética del Contador Público, que continuación detallamos:

 **Primer Principio.-**

 **El deber que tiene todo Contador Público ante la sociedad y sus clientes o patrocinadores, de actuar con preparación y calidad profesional, servirles con lealtad, sostener un criterio libre e imparcial, guardar el secreto profesional y rechazar tareas que no cumplan con la moral.**

Los códigos de ética profesional consultado en varios países, establecen el deber del Contador Público de prepararse y mantenerse actualizadoprofesionalmente, para prestar un servicio de calidad a la sociedad y de actuar con el cuidado y diligencia de una persona responsable. Uno de los medios para cumplir con este principio está representado por la participación del Contador Público en cursos, seminarios, conferencias y grupos de estudio, patrocinados por las instituciones profesionales y las universidades de cada país. (…)

**Segundo Principio.-**

**El deber de respetar a sus colegas y; asegurar la calidad de los servicios profesionales que presta el Contador Público, fomentando la formación y desarrollo profesional de sus colaboradores.**

La lealtad y respeto también debe tenerla hacia sus colegas y colaboradores y al efecto el Contador Público debe abstenerse de hacer comentarios que perjudiquen la reputación o el prestigio de otro Contador Público o de la profesión en general y asimismo, deberá dar a sus colaboradores el trato que corresponde a su dignidad personal y profesional. (…)

 **Tercer Principio.-**

 **El deber ante la profesión de dignificar la imagen profesional a base de calidad y mantenimiento de las más altas normas de ética y de los conocimientos propios de la profesión, colaborando con las instituciones profesionales y participando en la docencia e investigación en escuelas de reconocido prestigio.**

En relación con este principio, enfocado a la profesión misma, el Contador Público tiene el deber de dignificar su imagen y de colaborar al desarrollo y difusión de los conocimientos propios de la profesión. Uno de los objetivos de este principio es el de crear y preservar una imagen positiva y de prestigio de la profesión a base de servicio y de calidad profesional y personal, manteniendo y ejerciendo las más altas normas de conducta.

**DECRETO SUPREMO. Nº 085-2007-PCM: CREA LA OFICINA NACIONAL ANTICORRUPCION.-**

**Artículo 2º: Creación de la Oficina Nacional Anticorrupción.-**

Créase la “Oficina Nacional Anticorrupción”, con carácter permanente en la Presidencia del Consejo de Ministros, encargada de prevenir, investigar, coordinar, vigilar y promover la ética pública y la lucha contra la corrupción a través de medidas preventivas, la investigación de oficio o a iniciativa de parte y la formulación, monitoreo y supervisión de políticas sobre la materia.

**ETAPAS DE ENSEÑANZA Y ASIMILACION DE LA ETICA.-**

**En la Familia.-**

La familia cumple una función “educadora” y, es en esta fase que a los niños se deben formar con ejemplo, que es el único método válido, lo que es el bien, practicar el bien y evitar el mal, porque a esta edad la personalidad del niño recibe sus influencias formativas más poderosas que pueden marcar su personalidad. En la medida que sepamos educar, preferentemente con ejemplo de hechos de bien, cuidar y cultivar a los niños hasta que esté bajo la potestad de los padres, ese niño, de grande será hombre de bien.

**En la Escuela.-**

La formación de la conducta humana para el niño, después del seno familiar, viene a ser la “Escuela”, iniciando obviamente con la fase inicial, denominado generalmente “Jardín de Niños” que empieza a los 4 o 5 años, para luego anclar en el nivel primario propiamente, cuando el niño tenga aproximadamente 6 años.

En esta fase, el niño amplía su horizonte, porque empieza a conocer más cosas por las enseñanzas de los profesores y es necesario subrayar en esto, de que los profesores tienen una gran responsabilidad en la formación de la conducta de los niños, en la asimilación de valores , en la valoración de las cosas, de tal manera que año a año haya ido refinando positivamente su conducta y llegue a ser un hombre de bien, que procura el lado positivo de las cosas, de los hechos y de las acciones.

 **En el Colegio.-**

En el Colegio, los jovencitos más se ciñen a la instrucción, tomando como educación, tratan de asimilar los conocimientos de las asignaturas para aprobarlos en los exámenes. Si revisamos el contenido curricular, vemos que las asignaturas son más de conocimientos, alejando un tanto de lo que significa inculcar a la práctica de valores éticos y morales, porque en cuanto a valores, más es la práctica que la teoría.

**En la Universidad.-**

Al margen de que en la Universidad, las diferentes carreras o especialidades desarrollan asignaturas como: Etica, Deontología Profesional, por citar algunas asignaturas, pensamos que los jóvenes van a la Universidad a hacerse de una profesión, de acuerdo con lo que establecen las leyes y normas universitarias, el estatuto universitario, los reglamentos, etc.

 Además, los jóvenes diremos que casi ya están formado en comportamiento, en apreciación del bien y del mal, pero tampoco se descarta, que en esta fase el estudiante puede moldear su comportamiento, insistiendo también que los docentes universitarios debieran mostrar con ejemplos las acciones correctas, inculcando a los estudiantes a comportarse con ética, durante su formación y cuando sean profesionales, que en todo caso constituirá ejemplo para sus familiares menores o mayores, por practicar los valores éticos y mortales.

**2.3.- DEFINICION CONCEPTUAL DE TERMINOS**

 **Etica.-**

Es la ciencia filosófica y normativa constituida por normas, que se rige por principios morales que rigen los actos humanos. También se afirma que la ética es la ciencia normativa que estudia los deberes y los derechos de los hombres en su condición de profesionales

**Etico.-**

Es la persona que en su condición de profesional practica la ética como ciencia filosófica y normativa para normar su conducta.

**Principio de integridad.-**

El principio de integridad encamina al Contador Público a ser justo y honesto en sus relaciones profesionales. Por este principio el profesional contable debe ser probo e intachable en todos sus actos.

**Principio de objetividad.-**

Por este principio, el Contador Público, no debe permitir que los favoritismos, conflictos de intereses o la influencia indebida de otros, elimine sus juicios profesionales o de negocios.

**Competencia.-**

Entendida está, que la competencia significa que todos los profesionales comparten la responsabilidad de mantener la condición alta de competencia profesional, para salvaguardar el interés público, porque ellos son los que requerirán nuestros servicios y por ellos seremos evaluados.

**Declaraciones públicas.-**

En toda información que el profesional brinda a sus usuarios o al público debe primar la honestidad, la lealtad, la cautela, el debido respeto a quienes van dirigidas dichas informaciones, también si hay limitaciones del conocimiento debemos ser honestos y sinceros en reconocerlos.

**Secreto profesional.-**

Una obligación primaria de todo profesional, es salvaguardar la información que ha sido obtenida por él durante su trabajo o su investigación, sin que esto se tome como egoísmo, sino que es por seguridad personal y profesional.

**Independencia de criterio.-**

El profesional Contador Público debe ser objetivo e imparcial. Debe basar su trabajo en hechos comprobados y/o comprobables, situaciones que condicionen la adopción de sus decisiones en el ejercicio de su práctica profesional.

**Moral.-**

Costumbres. Forma de la conciencia social en que se reflejan y fijan las cualidades éticas de la sociedad. Ciencia que enseña las reglas que deben seguirse para hacer el bien y evitar el mal.

**Acto moral.-**

Es toda acción voluntaria y consensuada de una persona que wse genera en su mundo interior, un principio interno que nace como producto de una reflexión y está dirigida a lograr un fin que consideramos “bueno”.

**Sanción moral.-**

Se entiende por sanción al conjunto de recompensas o castigos aplicados a una persona, como consecuencia del cumplimiento o de la violación de una ley. Las recompensas o los castigos están unidos a la ley en forma convencional y constituye medios para lograr la obediencia.

**Honestidad.-**

Es la castidad, decencia, moderación con la que actúan las personas, siendo la acepción aceptada de comportarse con modestia y cortesía. Es recato en las acciones o palabras de las personas.

**Honradez.-**

Es el comportamiento general de las personas, que conlleva al cumplimiento cabal de las obligaciones, el respeto por los demás, sin aprovechamiento ni ventaja de ninguna clase.

**Justicia.-**

La justicia es el reto de determinar esas equivalencia, ciñéndose a la verdad y de reconocer y dar a cada cual lo que le corresponde, comenzando por uno mismo. Según este criterio la justicia retribuye méritos y distribuye derechos.

**Injusticia.-**

La justicia es contraria a la justicia, es decir, no dar a cada cual lo que le corresponde. La injusticia genera odios y lucha entre los hombres, en tanto que la justicia produce acuerdos y amistades.

**Humildad.-**

Es la virtud de reconocer los fallos y defectos de uno mismo. Es el desprendimiento de reconocer nuestros defectos y nuestras limitaciones que como humanos tenemos unas más, otras menos, pero sí las tenemos.

**Dignidad humana.-**

Es el valor propio de las personas, que exige respeto siempre y sobre todo al ser humano. Es un valor fundamental que conforma el orden moral,. Lo contrario es rebajar la conducta de las personas a la condición de un animal o de una cosa, inerte, pasivo, indiferente.

**Robo.-**

Es la apropiación ilegítima que hace el infractor de una cosa mueble, con amenaza y violencia y con ánimo de lucro. Se diferencia del hurto en que, en este hecho delictuoso se emplea la violencia.

**Confidencialidad.-**

El Contador Público, debe respetar la confidencialidad de la información obtenida como resultado de sus relaciones profesionales, y no debe revelar esa información a terceros, salvo que exista un deber legal o profesional.

**Comportamiento profesional.-**

El Contador Público debe cumplir en forma obligatoria las leyes y reglamentos, y debe rechazar cualquier acción que desacredite a la profesión.

**Perito contable.-**

El Contador Público como perito judicial debe ser objetivo e imparcial, y su actuación debe ser mesurada frente a la intervención de otros colegas, sin propugnar malas interpretaciones.

**Tribunal de honor.-**

Es el órgano institucional encargado de resolver los recursos impugnativos de apelación interpuestos por los miembros de la orden, contra las resoluciones emitidas por el Comité de Etica Profesional, por quebrantamiento de la norma legal o estatutaria.

**3.- MARCO METODOLOGICO**

**3.1.- TIPO Y METODOS DE INVESTIGACION**

 **3.1.1. Tipo de Investigación.-**

 **Estudio Longitudinal.-**

Este tipo de estudio, que otros los denominan tipos de investigación, se caracteriza porque se estudian o analizan los mismos hechos o las mismas situaciones en distintos momentos, en un horizonte de investigación establecido, teniendo en cuenta el tiempo que establece la institución promotora para realizar la investigación, pudiendo ser 12 meses, 18 meses, 24 meses, etc.. Por tanto, estamos en condiciones de señalar que el problema identificado, materia de investigación reúne estas exigencias, por tanto está inmerso en el tipo de estudio LONGITUDINAL.

 **3.1.2. Métodos de Investigación**

 **Método analítico.-**